

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.353

Lunes 19 de Enero de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2755064

EN LO PRINCIPAL: Se solicita aprobación de renuncia parcial de pertenencias que indica.
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSÍ: Personería. TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder. CUARTO OTROSÍ: Forma de notificación.

S. J. L. DE VALLENAR

JUAN FRANCISCO VARELA ECHAURREN, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 15.312.535-K, en representación, según se acreditará, de MINERIA IMÁN SpA, sociedad chilena del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.126.207-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 3650, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a S.S., respetuosamente digo:

Que Minería Imán SpA es única y exclusiva dueña de las pertenencias mineras “Romero 9, 1 al 285” ubicadas en la comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Tercera Región de Atacama, de una superficie de 285 hectáreas, cuya acta de mensura y sentencia constitutiva se encuentran inscritas a fojas 883, número 195 en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Vallenar correspondiente al año 2015, en adelante las “Pertenencias”. El título de dominio de las Pertenencias a nombre de Minería Imán SpA consta a fojas 288, número 159 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Vallenar correspondiente al año 2024.

Habida consideración de que mi representada no desea mantener en su poder la totalidad de la concesión, renuncia parcial y expresamente a las Pertenencias denominadas “Romero 9, 1 al 20”, “Romero 9, 31 al 50”, “Romero 9, 61 al 80”, “Romero 9, 91 al 110”, “Romero 9, 121 al 140”, “Romero 9, 151 al 170”, “Romero 9, 181 al 200”, “Romero 9, 208 al 227”, “Romero 9, 234 al 253”, “Romero 9, 260 al 279”, haciendo presente que esta renuncia no perjudica derechos de terceros. En consecuencia, se mantiene el dominio y titularidad sobre las Pertenencias mineras “Romero 9, 21 al 30”, “Romero 9 51 al 60”, “Romero 9, 81 al 90”, “Romero 9, 111 al 120”, “Romero 9, 141 al 150”, “Romero 9, 171 al 180”, “Romero 9, 201 al 207”, “Romero 9, 228 al 233”, “Romero 9, 254 al 259”, “Romero 9, 280 al 285”. las que continúan siendo de propiedad de Minería Imán SpA.

POR TANTO,

SOLICITO A S.S.: en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 162 del Código de Minería y los artículos 61 y siguientes de su Reglamento, se sirva, previa publicación reglamentaria correspondiente, aprobar la renuncia parcial de las Pertenencias individualizadas en lo principal y ordenar la cancelación parcial de las inscripciones practicadas en relación con las Pertenencias “Romero 9, 1 al 285”, ellas en el Conservador de Minas de Vallenar.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañados, con citación, los siguientes instrumentos:

1. Copia autorizada de escritura pública de fecha 5 de diciembre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, bajo el repertorio número 24.117/2025, en la cual consta la renuncia de las Pertenencias.
2. Copia autorizada de la inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura, con sus respectivas subinscripciones y anotaciones marginales.
3. Copia Autorizada de la Inscripción de las Pertenencias con Dominio Vigente.
4. Plano de mensura.
5. Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones, que cubren desde la dictación de la sentencia constitutiva y acta de mensura, hasta el día 10 de diciembre de 2025.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para representar a Minería Imán SpA consta de la escritura pública de fecha de 7 de mayo de 2020, otorgada ante el Notario

CVE 2755064

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 19-01-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA,
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – RENUNCIAS CONCESIÓN
Tipo: Noticia general
Título: Romero 9, 1 al 20 y otras / Minería Imán SpA

Pág. : 10
Cm2: 712,9

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:
 Sin Datos
 Sin Datos
 No Definida

Núm. 44.353

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Lunes 19 de Enero de 2026

Página 2 de 2

Público, Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mery, bajo el repertorio 6.740-2020, cuya copia con firma electrónica avanzada, la cual se acompaña a esta presentación.

TERCER OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio y poder en estos autos.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y número 2 del artículo 254, ambos del Código de Procedimiento Civil, señalo la siguiente dirección de correo electrónico para efectos de las notificaciones que hayan de practicarse en autos a esta parte: notificaciones.judicial@bsvv.cl.

Juan Francisco Varela Echaurren. Firmado digitalmente por Juan Francisco Varela Echaurren Fecha: 2025.12.19 16:08:01 -03'00'.

NOMENCLATURA: 1. [1]Da curso a la solicitud JUZGADO: 2º Juzgado de Letras de Vallenar
CAUSA ROL: V-529-2025 CARATULADO: MINERIA IMAN SPA./

Vallenar, veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesta solicitud de aprobación judicial de renuncia parcial de las pertenencias mineras denominadas "Romero 9, 1 al 20", "Romero 9, 31 al 50", "Romero 9, 61 al 80", "Romero 9, 91 al 110", "Romero 9, 121 al 140", "Romero 9, 151 al 170", "Romero 9, 181 al 200", "Romero 9, 208 al 227", "Romero 9, 234 al 253", "Romero 9, 260 al 279". Publíquese, junto a esta resolución, en los términos del artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, para tales efectos dese copia autorizada de la solicitud de folio 1, firmada digitalmente por la Sra. secretaria del Tribunal o quien legalmente la subrogue, la cual estará disposición del interesado en la presente causa. En cuanto a esta resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, inciso final de la Ley 20.886, obténgase directamente del sistema de tramitación.

AL PRIMER OTROSÍ, téngase por acompañados documentos.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente y por acompañada personería.

AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente.

AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente correo electrónico, como medio de notificación, solo respecto de aquellas resoluciones que se ordenen notificar personalmente o por cédula.

En Vallenar, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución precedente. (afp).

Mayra Jacqueline Monardes Gaspar Juez PJUD. Veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco 12:16 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: UPUZBNUZEWEY.

CVE 2755064

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl